14/09/2024 LEGISLATIVO





Frenan PUBLICACIÓN de reforma judicial en DOF

ALEJANDRO ROMERO

asta el próximo l 1 de octubre, se podrá publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma al Poder Judicial, luego de que un Tribunal Federal ordenara su suspensión.

Esta suspensión bloquea la publicación de la reforma en el DOF, por lo que quedará detenida hasta que se dé solución a una queja presentada por la Fundación Iris en Promoción y Defensa de los Derechos Humanos A.C., la organización señaló el incumplimiento de una suspensión anterior por parte de diversas autoridades.

Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, aceptó el recurso de queja y concedió la suspensión provisional para evitar que la reforma se publique en el DOF.

En su sentencia, el tribunal estableció que, en caso de que el procedimiento de reforma constitucional impugnado lo aprueben las autoridades responsables, el decreto respectivo no se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Cabe señalar que el pasado jueves, el presidente Andrés Manuel López Obrador anunciara que la reforma judicial sería publicada en el DOF el 15 de septiembre, tras su aprobación por más de 17 congresos estatales.

Desde el 5 de septiembre, un juez federal había concedido una cuarta suspensión provisional contra la reforma judicial, ordenando al Congreso de la Unión no votar ni aprobar la iniciativa. El juez Francisco Javier García Contreras, titular del Juzgado Segundo de Distrito en Colima, emitió esta suspensión definitiva en respuesta a la demanda de

"ÚNICO. Es fundado el recurso de queja".

Ahora bien, toda vez que el tribunal colegiado oficiante al declarar fundado el recurso de queja en cita, determinó conceder la suspensión previsional solicitada para los efectos siguientes:

"(_) 53. En esas condiciones, por resultar parcialmente fundados los agravios hechos valer, lo procedente es declarar fundado e presente recurso de revisa y modificar los efectos de la existención.

54. En la inteligencia de que la decisión que se adopte tiene como referencia: la fecha en que se presentó la demanda de amparo, los actos reclimados por la parte opejora, las consideraciones y unidadementos juridocos en que se basó el juez federal para otorgar la medida cautellar provisional y que al no ser materia de impognación en este recurros, avven de parámetros para modificar los alcances con un espectro mayor, de acuerdo con las directriose siguientes:

55. Les autoridades responsables no materialicen los actos reclamados esto es:



- Que no se lleve a cabo la discusión y aprobación de la iniciativa de reforma a la Constitución, en las Cámaras de Diputados y Senadores.
- Que no se fleve a cabo la discusión y aprobación de la iniciativa de reforma a la Constitución en las legistaturas de los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, en específico el tema jurídico relativo al Poder Judicial.
- En caso de que el procedimiento de reforme constitucional impugnado se apruete (ver artículo 135 constitucional), por las autoridades responsables, el decreto respectivo no se publique en el Dianio Oficial de la Entercional, 1.1.

amparo presentada por la *Fundación Iris*, que argumentó que la reforma transgrediría la *Constitución* y las normas internacionales relacionadas con la autonomía e independencia judicial.

El juez inicialmente había fijado la audiencia para el 12 de septiembre, pero ha decidido posponerla hasta el 11 de octubre, debido a la falta de respuesta de algunas autoridades responsables.

No obstante, se difundió a través de las redes sociales, en especial la plataforma X, un documento donde se lee la suspensión provisional antes citada donde se remarca que al menos hasta el día 11 de octubre sería cuando se publique lo relacionado a esta reforma en el Diario Oficial de la Federación.

"En caso de que el procedimiento de reforma constitucional impugnado se apruebe [ver artículo 135 constitucional], por las autoridades responsables, el decreto respectivo no se publique en el Diario Oficial de la Federación", dicta la misiva.

La suspensión provisional para que reforma judicial no se publique es improcedente: Ernestina Godoy

Por su parte, la **senadora Ernestina Godoy Ramos** aseguró que este tipo de impugnaciones no aplica a reformas constitucionales.

Tras la decisión de un *juez de distrito en el estado* de Colima, quien concedió una suspensión provisional para que la reforma judicial no se publique en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado, Ernestina Godoy Ramos, calificó este recurso como "notoriamente improcedente".

En entrevista, la senadora recordó que este viernes el Senado de la República emitirá la declaratoria de constitucionalidad del proyecto, una vez contabilizados los votos aprobatorios de las legislaturas estatales.

Estimó que el *Ejecutivo Federal publicará el* decreto en el Diario Oficial de la Federación, el próximo domingo 15 de septiembre.

La senadora Godoy destacó que los amparos para detener la reforma al Poder Judicial son claramente improcedentes, pues no se prevén en la legislación y no aplican a reformas constitucionales.

Quienes promueven este tipo de impugnaciones, dijo, lo hacen porque no están dispuestos a abandonar sus privilegios y pretenden mantener la opacidad en el Poder Judicial.

Advirtió que esas posturas tampoco quieren atender el llamado del pueblo que exige austeridad republicana en los organismos jurisdiccionales, ni que a los integrantes de este Poder se les vigile como al resto de las y los servidores públicos.

"Tienen que entender que ya se aprobó la reforma". En ese tenor, la senadora Ernestina Godoy subrayó que es momento de celebrar la aprobación de la reforma constitucional, pues se trata de "un mandato de la gente", y confió en que será publicada en el Diario Oficial de la Federación, el próximo 15 de septiembre.